



**Junta
de Andalucía**

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DENOMINADO

**SERVICIO INTEGRADO PARA LA SEGURIDAD
INTERIOR DE LA SEDE DEL SERVICIO DE
PUBLICACIONES Y BOJA EN DOS HERMANAS
(SEVILLA)**

CONTR/2026/154995

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/05/2026 09:29:01	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwiRwfea8ldlbslgnfC2hgERSc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sumario

1.- Argumentación.....	3
1.1.- Exposición de motivos.....	3
1.2.- Elección del procedimiento de licitación.....	3
1.3.- Insuficiencia de medios.....	3
1.4.- División en lotes.....	4
2.- Criterios de adjudicación.....	4
2.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 40 PUNTOS).....	5
2.1.1.- Calidad de la descripción del activo y entorno (hasta 9 PUNTOS).....	5
2.1.2.- Calidad del análisis y gestión del riesgo (hasta 9 PUNTOS).....	5
2.1.3.- Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección (hasta 7 PUNTOS).....	5
2.1.4.- Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios (hasta 7 PUNTOS).....	5
2.1.5.- Calidad en el sistema para la gestión de los mantenimientos que se proponen desarrollar (hasta 6 PUNTOS).....	6
2.1.6.- Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo (hasta 2 PUNTOS).....	6
2.2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 PUNTOS).....	6
2.2.1.- Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas (hasta 4 PUNTOS).....	6
2.2.2.- Tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución de componentes de la instalación (hasta 4 PUNTOS).....	6
2.2.3.- Formación obligatoria. Porcentaje de horas presenciales (hasta 10 PUNTOS).....	7
2.2.4.- Oferta económica (hasta 42 PUNTOS).....	7
3.- Propuesta de responsable del contrato.....	8
4.- Datos económicos.....	8
4.1.- Determinación del presupuesto.....	8
4.2.- Valor estimado del contrato.....	8
4.3.- Posición presupuestaria.....	8

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/05/2026 09:29:01	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwiRwffea8ldlbslgnfC2hgERSc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Argumentación

1.1.- Exposición de motivos

La Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias es la responsable, entre otras, de la edición y publicación del BOJA, de la edición de publicaciones que sean de interés general para la Administración de la Junta de Andalucía y de la consolidación de textos normativos, competencias que ejerce a través del Servicio de Publicaciones y BOJA perteneciente a la Secretaría General Técnica de Presidencia de esta Consejería.

Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Publicaciones y BOJA cuenta con una sede administrativa sita en la Carretera de Isla Menor s/ de Fuente del Rey, Dos Hermanas (Sevilla).

El objetivo final de este servicio es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad con mantenimiento de equipos de seguridad y conexión a sistema receptor de alarma (CRA) y respuesta 24 horas en dicha sede. La necesidad de esta contratación se deriva de la ejecución del Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, aprobado por Acuerdo del Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de dicha Consejería en sesión celebrada el 21 de junio de 2022.

El importe máximo de contratación se establece en 176.816,75€ (ciento setenta y seis mil ochocientos dieciseis euros con setenta y cinco céntimos) iva excluido, con un plazo de ejecución de 24 meses y una posible prórroga por un plazo de hasta 24 meses.

1.2.- Elección del procedimiento de licitación

En base al valor estimado del contrato y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio utilizando el procedimiento abierto.

1.3.- Insuficiencia de medios

La relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Publicaciones y BOJA está formada por personal tanto laboral como funcionario, relación que fue diseñada, en su momento, con el objetivo principal de sacar el boletín oficial en formato papel, tal y como estaba concebido en su momento, sin más. Los puestos de trabajo de personal laboral se concentran en las tareas de artes gráficas necesarias para la elaboración del BOJA y la edición de otras publicaciones, con lo que no resultan adecuados para la realización de un trabajo de este tipo. Por su parte, los puestos de trabajo de personal funcionario, aparte de la Jefatura de Servicio, pertenecen en su mayoría al área funcional de Administración Pública, contando, entre otros, con 1 puesto A1 de nivel 27, 1 puesto A1/A2 de nivel 25, 2 puestos A2/C1 de nivel 22 ocupados, 7 puestos C1/C2 de nivel 18 ocupados, 5 puestos C1 de nivel 15 de los cuales solo 2 están ocupados.

Para la realización de la actividad de vigilancia que se describen en el PPT, que es el grueso del contrato, sería necesario contar en la RPT del servicio con al menos 2 puestos para personal laboral (se puede observar en la estimación del precio del contrato que se estima que al menos son

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/05/2026 09:29:01	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwiRwffea8ldlbslgnfC2hgERSc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesarias 2 personas para la realización de los trabajos) con una categoría debidamente capacitada. Como se ha descrito anteriormente, no existen dichos puestos.

Igualmente, para la realización de la actividad de mantenimiento de los sistemas y gestión de alarmas, no solamente no contamos con los puestos necesarios en RPT, sino que harían falta unos equipos e instalaciones de los que carecemos.

Por tanto, considerando que los trabajos descritos en el PPT correspondiente son fundamentales para el desarrollo de sus competencias, este Servicio de Publicaciones y BOJA considera que se hace necesaria su ejecución con medios externos.

1.4.- División en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no procede división en lotes ya que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo.

Hay que tener en cuenta que el objeto del contrato es la prestación de un servicio integrado para la seguridad interior de la sede con actividad de vigilancia, mantenimiento de sistemas y gestión de alarmas, elementos tan estrechamente relacionados que las tareas se deben llevar a cabo mediante la actuación de un equipo de trabajo que debe estar perfectamente coordinado y siguiendo una misma metodología, en la que se suceden las tareas interrelacionadas entre sí, que de hacerse de manera independiente por una pluralidad de contratistas diferentes no solo dificultaría la correcta ejecución del contrato sino que pondría en peligro su éxito y encarecería notablemente su presupuesto.

2.- Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del expediente se ha considerado conveniente el establecimiento de una pluralidad de criterios asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

Los criterios han sido definidos en base a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y para ello se han utilizado los mismos criterios definidos en el apartado 25 del PCAP para el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (CONTR/2019/279185) recientemente extinguido.

Cada uno de los criterios se valorará de acuerdo con el máximo asignado (de 0 a X puntos) siendo esta puntuación absoluta, resultando la suma total de puntuación en todos los criterios un valor comprendido entre 0 y 100 puntos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ya que algunos CPV del contrato está incluido en el Anexo IV de esta Ley, se hace constar que los criterios relacionados con la calidad del servicio (2.1.1, 2.1.2, 2.1.3,

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/05/2026 09:29:01	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwiRwffea8ldlbslgnfC2hgERSc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3) suman 58 puntos frente a los criterios relacionados con el precio (2.2.4) que suponen 42 puntos de la valoración.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se da preponderancia a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas suponiendo un 60% del total de los criterios frente a un 40% que suponen los criterios evaluables mediante juicio de valor.

2.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 40 PUNTOS)

2.1.1.- Calidad de la descripción del activo y entorno (hasta 9 PUNTOS).

La razón de incluir este criterio en la valoración se debe al carácter propio de la contratación, una descripción de la sede por parte de las empresas licitadoras (desde el punto de vista de la seguridad y vigilancia), nos da una idea de la comprensión del problema que pueda tener cada una de ellas. Este criterio tiene la consideración de criterio de calidad ya que cuanto mejor sea esta descripción, mayor calidad se podrá conseguir en la prestación del servicio.

2.1.2.- Calidad del análisis y gestión del riesgo (hasta 9 PUNTOS).

La razón de incluir este criterio en la valoración se debe al carácter propio de la contratación, una descripción de las debilidades, amenazas, fortalezas y puntos de mejora de la sede (desde el punto de vista de la seguridad y vigilancia), nos da una idea de la comprensión del servicio que nos podrá prestar la empresa licitadora. Este criterio tiene la consideración de criterio de calidad ya que cuanto mejor sea el análisis aportado por las empresas licitadoras, mayor calidad se podrá conseguir en la prestación del servicio.

2.1.3.- Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección (hasta 7 PUNTOS).

Es fundamental conocer, y evaluar, al mayor detalle posible cómo las empresas licitadoras proponen el desarrollo del servicio en función de las condiciones de seguridad del edificio, ya que de su correcta adecuación depende el éxito del proyecto. De igual forma este criterio tiene la consideración de criterio de calidad ya que en la medida en la que más se adecúen las previsiones a las condiciones reales de seguridad de la sede, mayor calidad tendrá el servicio prestado.

2.1.4.- Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios (hasta 7 PUNTOS).

La razón de incluir este criterio en la valoración se debe al carácter propio de la contratación, una descripción de estos medios de apoyo nos da una idea de la correcta comprensión de las necesidades del servicio por parte de las empresas licitadoras y ayudan a entender a la Administración los medios con los que cuenta para afrontar eventuales incidentes de seguridad. Este criterio tiene la consideración de criterio de

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/05/2026 09:29:01	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwiRwffea8ldlbslgnfC2hgERSc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

calidad ya que cuanto mejor sea la descripción de estos medios de apoyo aportados por las empresas licitadoras, mayor calidad se podrá conseguir en la prestación del servicio.

2.1.5.- Calidad en el sistema para la gestión de los mantenimientos que se proponen desarrollar (hasta 6 PUNTOS).

La razón de incluir este criterio en la valoración se debe a la necesidad de hacer un seguimiento de los elementos a mantener en el contexto del servicio, la descripción del sistema propuesto por cada una de las empresas licitadoras es fundamental para comprender como se propone hacer este seguimiento. Este criterio tiene la consideración de criterio de calidad ya que cuanto mejor sea el sistema propuesto por las empresas licitadoras, mayor calidad se podrá conseguir en la prestación del servicio.

2.1.6.- Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo (hasta 2 PUNTOS).

La razón de incluir este criterio en la valoración se debe a la importancia de tener en perfecto estado de funcionamiento los elementos necesarios para prestar el servicio, y para ello es fundamental ver cómo las empresas licitadoras plantean actuar sobre estos elementos incluso antes de que presentes incidencias. Este criterio tiene la consideración de criterio de calidad ya que cuanto mejor sea el sistema propuesto por las empresas licitadoras para realizar este mantenimiento preventivo, mayor calidad se podrá conseguir en la prestación del servicio.

2.2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 PUNTOS)

2.2.1.- Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas (hasta 4 PUNTOS).

En el apartado 7.2 del PPT se especifica que el tiempo máximo de respuesta para la verificación presencial de alarmas, debe ser de treinta minutos. La mejora de este tiempo de respuesta se valora aplicando la formula establecida en el PCAP. Este criterio tiene la consideración de criterio de calidad ya que es obvio que una mejora en el tiempo de respuesta aporta mayor calidad a la prestación del servicio, reduciendo el periodo de tiempo en el que la sede pueda encontrarse desprotegida. Este criterio también tiene la consideración de mejora conforme al artículo 145.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2.2.- Tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución de componentes de la instalación (hasta 4 PUNTOS).

En el apartado 6.1 del PPT se especifica que el tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución de los sistemas y componentes a mantener debe ser de 24 horas. La mejora de este tiempo se valora aplicando la formula establecida en el PCAP. Este criterio tiene la consideración de criterio de calidad ya que es obvio que una mejora en el tiempo de restitución/sustitución aporta mayor calidad a la prestación del servicio,

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/05/2026 09:29:01	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwiRwffea8ldlbslgnfC2hgERSc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reduciendo el periodo de tiempo en el que la sede pueda encontrarse desprotegida. Este criterio también tiene la consideración de mejora conforme al artículo 145.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.2.3.- Formación obligatoria. Porcentaje de horas presenciales (hasta 10 PUNTOS).

El artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada establece la obligatoriedad de que el personal de seguridad privada participe en cursos de actualización o especialización impartidos en centros de formación autorizados, con una duración, como mínimo, de veinte horas lectivas anuales, con un porcentaje de, al menos, el cincuenta por ciento de formación presencial. La mejora de este porcentaje, de acuerdo con lo especificado en el PCAP, sin duda redundará en una mejora de la calidad del servicio prestado ya que la formación presencial en temas de seguridad, que permite la simulación de casos reales y prácticas que no serían posible en formación no presencial, garantiza tener profesionales mejores formados, por lo que este criterio tiene la consideración de criterio de calidad. Así mismo, también tiene la consideración de mejora conforme al artículo 145.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.2.4.- Oferta económica (hasta 42 PUNTOS)

La fórmula utilizada respeta escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea. En concreto se trata de una fórmula que asigna las puntuaciones de una forma proporcional y lineal.

Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.
- No existe un umbral de satisfacción; siempre que una oferta sea admitida, si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se “reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas” ni se “magnifican diferencias económicas mínimas”.
- El licitador que oferte el precio de licitación obtiene “0” puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador “por el mero hecho de presentar oferta” obtenga puntos.

Las ofertas se valorarán de acuerdo al baremos establecido en el PCAP.

Se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el precio ofertado del servicio sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/05/2026 09:29:01	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwiRwffea8ldlbslgnfC2hgERSc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 20 % del presupuesto de licitación.

3.- Propuesta de responsable del contrato

Se propone como responsable del contrato a

- D. ENRIQUE ENCINA ENCINA
- JEFE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA

4.- Datos económicos

4.1.- Determinación del presupuesto

El presupuesto base de licitación es de 176.813,30€ (IVA excluido), al que le corresponde un IVA, al 21%, de 37.130,79€ resultando un total de 213.944,09€ (IVA incluido).

La determinación del presupuesto base de licitación se realiza conforme a lo descrito en el documento INFORME SOBRE ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A PRECIOS DE MERCADO.

4.2.- Valor estimado del contrato

- Valor estimado del contrato: 353.626,60€
- Método de cálculo: para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los elementos descritos en el apartado anterior, la posibilidad de prórroga y que no se contempla revisión de precios.
$$VEC = PBL \text{ (IVA excluido)} + \text{prórroga de 24 meses} = 176.813,30€ + 176.813,30€ = 353.626,60€$$

4.3.- Posición presupuestaria

El presupuesto de licitación debe asignarse a la posición 01 00010040 G/11A/22701/00 01, con la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2026: 12.379,31€ (IVA incluido)
- Ejercicio 2027: 105.586,73€ (IVA incluido)
- Ejercicio 2028: 95.978,05€ (IVA incluido)

Dicha distribución obedece al cálculo realizado en el documento INFORME SOBRE ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A PRECIOS DE MERCADO.

El Jefe del Servicio de Publicaciones y BOJA

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/05/2026 09:29:01	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwiRwffea8ldlbslgnfC2hgERSc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	